"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN EN SU TOTALIDAD LOS DECRETOS No. 170 DE 18 DE MARZO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCION POR CONTAMINACION AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA Y No. 174 DE 20 DE MARZO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL INICIAL, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCION POR CONTAMINACION AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 106 del 08 de marzo de 2024, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**, declaró el nivel de prevención II por contaminación atmosférica en el área metropolitana de San José de Cúcuta.

Que, conforme a la declaratoria contenida en la resolución precitada, se dispuso la expedición de los decretos municipales 170 de 2024, 174 de 2024, contentivos de medidas de prevención y protección al medio ambiente.

Que, la medición de los niveles de contaminación atmosférica ha presentado un estado estable con tendencia decreciente.

Que, el periodo de descanso derivado de las conmemoraciones religiosas esta ad-portas, situación que deviene en una disminución significativa de las actividades laborales, escolares y de circulación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEROGUESE EL DECRETO MUNICIPAL 170 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCION POR CONTAMINACION AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA".

ARTICULO SEGUNDO: DEROGUESE EL DECRETO MUNICIPAL 174 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL No. 170 de 2024, POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCION POR CONTAMINACION AMBIENTAL POR FENOMENO DE INVERSION TERMICA".

ARTÍCULO TERCERO: Publicidad: La Administración Municipal, en cabeza de Secretaría de Prensa serán las encargadas de hacer la divulgación del presente Decreto a través de la Pagina Web y las redes sociales del Municipio y los diferentes medios de comunicación, así como también se encargarán de comunicar por escrito el presente Decreto a la Policía Nacional y autoridades de Tránsito.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS; El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Jorge E. Acevedo P.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Revisó: Misael Zambrano Galvis – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Daniel Obdulio Franco Castañeda – Secretario Privado

Powered by CamScanner